

*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial*

Nº 666 - 2011 - GG-PJ

Lima, 19 DIC. 2011

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por don **CESAR SATURNINO TRESIERRA ALONSO**, ex Secretario Judicial I, Nivel F-2 (T) de la Corte Superior de Justicia del Cusco, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 2001-2011-GPEJ-GG-PJ emitida por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial con fecha 15 de setiembre del 2011, sobre Pensión de Cesantía Definitiva, con el nivel remunerativo de Juez de Primera Instancia, Nivel 7U; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, se establece que: *"El Recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*;

Que, Mediante la Resolución Administrativa de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 2001-2011-GPEJ-GG-PJ emitida con fecha 15 de setiembre del 2011, se declara infundado el Recurso de Reconsideración presentado por el recurrente don Cesar Saturnino Tresierra Alonso, ex Secretario Judicial I Nivel F-2 de la Corte Superior de Justicia del Cusco, contra la Resolución Gerencial N° 078-95-GP/PJ que declara improcedente la solicitud del recurrente por las razones expuestas en la parte considerativa de la indicada resolución;

Que, al no encontrarse conforme con lo resuelto por la administración, con fecha 26 de octubre del 2011, el recurrente don Cesar saturnino Tresierra Alonso, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial mencionada en el punto anterior, solicitando se declare sin efecto la Resolución impugnada, así como la Resolución Gerencial N° 078-95-GPEJ-GG/PJ del 18 de enero de 1995,



disponiendo se le otorgue la pensión de cesantía correspondiente al haber de Juez de Primera Instancia, nivel mas alto alcanzado como servidor del Poder Judicial;

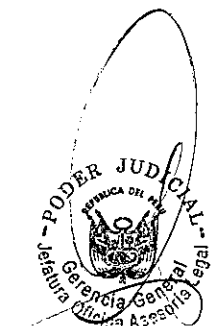
Que, en ese contexto la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, mediante Memorándum N° 3072-2011-GPEJ-GG-PJ de fecha 17 de noviembre del 2011, eleva los antecedentes de la presente Apelación a la Gerencia General, quien mediante proveído de fecha 21 de noviembre del año en curso, remite a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que se proyecte la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 078-95-GP-PJ de fecha 18 de enero de 1995, se al servidor don Cesar Saturnino Tresierra Alonso, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, reconociéndose a su favor: veintiocho (28) años, dos (02) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado Peruano hasta el 30 de junio de 1993, con inclusión de cuatro (04) años de formación profesional;

Que, en la misma Resolución Gerencial mencionada en el punto anterior, se consideró que la Pensión de Cesantía reconocida a favor de don Cesar Saturnino Tresierra Alonso, debe determinarse en base al cargo de Secretario Judicial F-2 de la Corte Superior de Justicia del Cusco, por ser el último cargo desempeñado por el citado ex servidor;

Que, el recurrente manifiesta que, con anterioridad a la fecha de su cese, se desempeñó como Juez de Paz Letrado y Juez de Primera Instancia en calidad de magistrado provisional, acumulando un total de veintiséis (26) meses y veintitrés (23) días y que por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-92-PCM, tiene derecho a gozar de la pensión inherente al mayor nivel remunerativo alcanzado, es decir, que su pensión debió calcularse con el cargo del Juez de Primera Instancia, Nivel 7-U;

Que, el Decreto Supremo N° 084-91-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 027-92-PCM, precisa que para tener derecho a gozar de la pensión correspondiente al mayor nivel remunerativo alcanzado por los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, se requiere ser



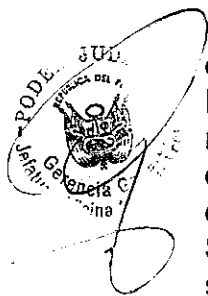
*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial*

Nº 666 - 2011 - GG-PJ

nombrado o designado en el cargo de mayor nivel y haberlo desempeñado en forma real y efectiva, por un periodo no menor de doce (12) meses consecutivos, o por un periodo acumulado no consecutivo no menor de veinticuatro (24) meses; el artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-92-PCM dispone que "El derecho que se otorga por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 084-91-PCM, modificado por el presente dispositivo, se regulará con el nivel remunerativo percibido en el último cargo desempeñado por el servidor público durante el período señalado en el Artículo 1°";



Que, por tanto, aún cuando el mas alto cargo desempeñado por el recurrente don Cesar Saturnino Tresierra Alonso, fue el de Juez de Primera Instancia en calidad de magistrado provisional, este no fue el último cargo que ejerció en forma real y efectiva, por tanto se le otorgó su Pensión de Cesantía Definitiva con el cargo de Secretario Judicial (T) de la Corte Superior de Justicia del Cusco, por ser el último cargo desempeñado;



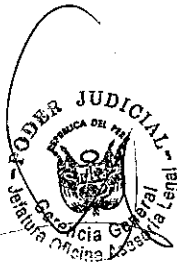
Que, en consecuencia, si bien es cierto el recurrente don Cesar Saturnino Tresierra Alonso, se desempeño como Juez de Paz y Juez de Primera Instancia por mas de doce (12) meses consecutivos, posterior a ello regresó nuevamente a su plaza titular de secretario Judicial, por lo que, a la fecha de su cese se encontraba ejerciendo dicho cargo, razón por la cual se le ha otorgado su Pensión de Cesantía con el cargo de Secretario Judicial (T) de la Corte Superior de Justicia del Cusco, en estricto cumplimiento de las normas acotadas, sobre Pensión de Cesantía Definitiva, con el nivel remunerativo de Juez de Primera Instancia, Nivel 7U, deviene en **INFUNDADO**; dándose por agotada la vía administrativa.

Que, estando a la informado por la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 161-2001-CE-PJ, en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General del Poder Judicial;

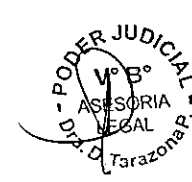
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por don **CESAR SATURNINO TRESIERRA ALONSO**, ex Secretario Judicial I, Nivel F-2 (T) de la Corte Superior de Justicia del Cusco, contra






el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 2001-2011-GPEJ-GG-PJ emitida por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial con fecha 15 de setiembre del 2011, sobre Pensión de Cesantía Definitiva, con el nivel remunerativo de Juez de Primera Instancia, Nivel 7U; dándose por agotada la vía administrativa.



ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para la notificación correspondiente al interesado.

Regístrese y Comuníquese.



.....
Sr. MARIO HUERTA RODRIGUEZ
Gerente General
PODER JUDICIAL